

Expediente: **1519/04**
Carátula: **ESTRADA ALFREDO RAMON C/ BANK BOSTON N.A. S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO S/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27300908808 - *BANK BOSTON N.A., -DEMANDADO*

20228779696 - *ESTRADA, ALFREDO RAMON-ACTOR*

20253683091 - *INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A., -DEMANDADO*

20228779696 - *PUJOL, PEDRO SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 1519/04



H103214953322

JUICIO: ESTRADA ALFREDO RAMON c/ BANK BOSTON N.A. S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO s/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA - EXPTE N° 1519/04

//////////PRESENTO A DESPACHO, Informando a V.E. que el presente informe, en formato proyecto fue oportunamente presentado y tratado con quien fuera el Vocal preopinante sorteado en marzo de 2024 Dr. Carlos San Juan. Conforme instrucciones recibidas en dicho momento por VE informo que luego de una búsqueda en los sistemas Lex-Doctor (residual), SAE (vigente en la actualidad), y lo que resulta de la consultas en la página web oficial del poder judicial , link, "www.justucuman.gov.ar", respecto de los magistrados que han intervenido en la causa informo lo siguiente :

En fecha 11/09/2009 la Excma Camara Laboral Sala 6, integrada por los Vocales **DRES. POLICHE SOBRECASAS** y **SAN JUAN CARLOS** dicta sentencia definitiva. Contra dicho fallo se plantea recurso de casación, y por revisión del Alto Tribunal, se casa el fallo y ordena el reenvío a nuevo Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ECSJT, sorteada la sala 2, el se integra Tribunal por inhibición del **DR. DIAZ CRITELLI**. De ese modo los Vocales **DRES. TEJEDA MARCELA BEATRIZ** y **MERCADO ROGELIO ANDRÉS**, dictaron sentencia en fecha 27/04/2012 según lo dispuesto por el reenvío ya mencionado y en fecha **28/09/2012** se dicta sentencia Aclaratoria por los magistrados ya mencionados de Sala 2ª .

Recurrido el nuevo fallo, en fecha **05/03/2013** se declara adminisble el Recurso de Casacion interpuesto y se ordena remitir a la Excma Corte Suprema de Justicia.

Por sentencia de fecha 05/03/2013 de la Excma Corte Suprema de Justicia se hace lugar nuevamente a la casación planteada contra el fallo de Sala 2ª y ordena que se dicte nuevo

pronunciamiento y se remitan los autos a Mesa de Entradas Civil para un nuevo sorteo de Tribunal de sentencia con exclusion de la Sala 2. Recordar que ya estaba excluida la sala 6° conforme la integración antes mencionada.

En fecha 11/02/2014 se realiza pase remitiendo los autos al Juzgado de origen (Juzgado de Conciliación y Trámite de la 3ª Nominación), a fin de cumplir lo dispuesto por la ECSJT.

En fecha 26/03/2014 se cumple con el sorteo de nuevo tribunal, Sala 1ª la que se constituye con las vocales **DRAS. DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN y CASTILLO SILVIA** quienes dictan sentencia en fecha 18/05/2015 recae sentencia dictada por las magistradas nombradas.

Radicada la causa en esta Secretaria en fecha 05/12/2023 por remisión del Juzgado de origen (hoy OGA) y estando en vigencia la Acordada N° 462/22 por la que se designan a los vocales de SALA 2° (TEJEDA Y/O DIAZ CRITELLI) para cubrir la vocalía vacante de Sala 1° sorteo interno mediante, resulta como vocal 2° la Dra. TEJEDA. La vocal preopinante de la Sala, Dra. DOMINGUEZ se inhibe de intervenir en autos (20/12/2023) , y por ello se ordena sorteo de Vocal preopinante en PRESIDENCIA DE CAMARA , resultando desansiculado el DR CARLOS SAN JUAN (actos de Presidencia del 06/02/2024)

El magistrado nombrado se notifica de dicho sorteo, y ordena preparar tramites en esta causa, como este informe de magistrados con intervención en autos.

La situación del Vocal Preopinante **DR. CARLOS SAN JUAN**, que es de publico conocimiento q-falleció en fecha 30/03/2024, determina que los autos se presenten ante VE. Es todo cuanto puedo informar respecto a las integraciones de los magistrados con intervención en la presente causa.-
FDO.DIGITAL: RICARDO PONCE DE LEON - SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 04/10/2024

Certificado digital:

CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.